

”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

Contrato de prestación del “**Servicio de consultoría para la elaboración de los estudios base sobre la mitigación del cambio climático, riesgo de desastre y vulnerabilidad al cambio climático y crecimiento urbano de las ciudades de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz Oaxaca, en el contexto del Programa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (PCES) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**”, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Lic. Leticia del Carmen Hernández Pavón y por la otra parte “**IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.**”, en lo sucesivo “**La Empresa**”, representada en este acto por César Valle Montalvo, en su carácter de representante legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como “**Las Partes**”, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742 otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto el 12 de junio de 2017, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato de “Solicitud de Suficiencia Presupuestal Autorizada” número 7100 y número de partida 33501, así como la “Requisición de Bienes y Servicios” con sello de recepción de la Gerencia de Programación y control presupuestal de “**Banobras**” de fecha 26 de mayo de 2017, con folio número 117.
- I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción I, 26 bis Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP), y 85 de su Reglamento en razón de que **el licitante adjudicado** resultó ganador en la Licitación Pública mixta de carácter nacional, número **LA-006G1C001-E141-2017**, en lo sucesivo “**La Licitación**”, como consta en el acta del fallo respectivo, de fecha 29 de junio de 2017, que obra en el expediente correspondiente.
- I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contar con una empresa que preste el Servicio de consultoría para la elaboración de los estudios base sobre la mitigación del cambio climático, riesgo de desastre y vulnerabilidad al cambio climático y crecimiento urbano de las ciudades de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz Oaxaca, en el contexto del Programa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (PCES) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

- I.6.-** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo El Edificio Santa Fe.
- I.7.-** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- II.-** Declara “**La Empresa**” por conducto de su representante que:
- II.1.-** Es una sociedad civil de capital variable con cláusula de admisión de extranjeros, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 7,898, Volumen 178, de fecha 25 de junio de 1992, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número 182 del Distrito Federal, Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas.
- II.2.-** Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de protocolización de la escritura pública número 11,798 de fecha 23 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 239 de la Ciudad de México, Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio mercantil 168615*, de fecha 10 de septiembre de 2014.
- II.3.-** Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- II.4.-** Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- II.5.-** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.6.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.7.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la LAASSP.

II.8.- Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.

II.9.- Dentro de su objeto social se encuentran entre otras, estudios y auditorías de impacto ambiental; gestión, tratamiento y reciclaje de residuos de todo tipo, análisis y minimización de impacto acústico, gestión, tratamiento y reciclaje de aguas, industriales, residuales, negras, salinas y para uso potable; así como todo lo relacionado con el medio ambiente, viabilidad empresarial; mercadotecnia industrial, identificación de negocios, investigación de mercados, ingeniería de producción, evaluación de la operación industrial, logística y distribución, estudios de estrategia, estudios de seguridad y riesgo, así como todo lo relacionado con la consultoría industrial, estudios de viabilidad y ubicación, estudios previos y anteproyectos, proyectos generales y de detalle, gestión de compras para el equipamiento, activación y seguimiento, dirección en sitio, control de calidad y operación, control económico y planificación, procesos industriales, puesta en marcha de instalaciones, programas de seguridad, así como todo lo relacionado con la creación, reconversión, renovación y remodelación de las plantas industriales de todo tipo, proyecto, dirección, supervisión, control, evaluación y cálculo estructural de carreteras y ferrocarriles, obras hidráulicas, obras de ingeniería sanitaria, obras de la ingeniería marítima y fluvial, edificaciones (individuales o en conjuntos) de todo tipo y altura; así como la construcción, demolición, mantenimiento y equipamiento, mecánico, eléctrico, electrónico y de instrumentación de todo tipo de obras de ingeniería civil; estudios, proyectos y aplicaciones de todo tipo de ingeniería geológica y geofísica así como de la geotecnia; programas de planificación, diseño de planes directores, equipamiento urbano, programas de necesidades, proyectos y desarrollos turísticos, gestión de contratos y proyectos, rehabilitación, programas de seguridad, estudios de viabilidad y todos los propios de la ingeniería de tránsito, así como todo lo relacionado con el proyecto y diseño en arquitectura entre otras; así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una empresa **Mediana**.

II.11.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 404, Piso 5, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.12.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IIN920701G55**.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

III.- Declaran “**Las Partes**”, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a legislación para combatir la extorsión y el soborno y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros, “**Las Partes**” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

III.3.- Que durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- “**Banobras**” vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios cumplan con los compromisos aquí pactados.
- “**La Empresa**” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “**Banobras**”, le haya brindado para la ejecución de los servicios.
- “**La Empresa**” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización del servicio; actuando con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de “**Banobras**”.
- “**La Empresa**” misma o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de “**Banobras**”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- “**La Empresa**” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- “**Banobras**” exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “**Banobras**”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del servicio.
- “**Banobras**” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

- **“Banobras”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al **“La Empresa”**; actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

III.4.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, **Anexo Técnico, la Junta de Aclaraciones, La Propuesta Técnica y Económica**, prevalecerá lo establecido en éstos dos últimos documentos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “La Empresa” se obliga a prestar a “Banobras” el “Servicio de consultoría para la elaboración de los estudios base sobre la mitigación del cambio climático, riesgo de desastre y vulnerabilidad al cambio climático y crecimiento urbano de las ciudades de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz Oaxaca, en el contexto del Programa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (PCES) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”, de acuerdo en lo contenido en el documento **Términos de Referencia** elaborado por el área requirente; documento que forma parte integrante del presente contrato en su **“Anexo A”**

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación del servicio, se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el apartado **“7.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”** de los **Términos de Referencia**.

TERCERA.-COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por “La Empresa”, en su propuesta económica de fecha 20 de junio de 2017, que presentó durante el procedimiento de **“La Licitación”**, el costo de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$7,100,000.00** (Siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado IVA.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, “Banobras” realizará los pagos que resulten procedentes a **“La Empresa”**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo del Titular de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, anexo técnico, proposición económica, con base a los siguientes entregables:

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

Entregable	Fecha Máxima	Contenido	Porcentaje de Pago del Monto Total
Informe preliminar	A los 15 días a partir de la vigencia del contrato.	Plan de trabajo e informe de la primera visita	30%
Informe de Avance	A los 2 meses.	Diagnóstico cuantitativo y cualitativo de GEIS, selección participativa de riesgos naturales y diagnóstico de crecimiento urbano	20%
Borrador de Informe Final	A los 4 meses.	Borrador de informe completo con los estudios de cambio climático, riesgos naturales y crecimiento urbano	20%
Informe Final	A los 6 meses.	Informe final revisado y aprobado por BANOBRAS	30%

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, **“Banobras”** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

“En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado(s) comprobante (s) fiscal (es) presenten errores o deficiencias, **“Banobras”** por conducto del Titular del Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos, enviará por escrito a través de correo electrónico a **“La Empresa”**, las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante(s) fiscal(es) que sustituya(n) al (los) CFDI que no hayan solventado los señalamientos de **“Banobras”**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por **“Banobras”**, o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya(n) solventado los señalamientos de **“Banobras”**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.”

“Banobras” no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **“La Empresa”** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en los **“Términos de Referencia”** del presente contrato, así como con los ofertados por **“La Empresa”** en su propuesta económica.

Los pagos serán cubiertos por **“Banobras”** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

aparecen en la caratula de cuenta de **“La Empresa”**, que será enviada al Titular de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la clabe interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **“La Empresa”** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a **“Banobras”** por conducto del Titular del Área Requirente, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **“Banobras”**, a través del Servidor Público Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales (Área Requirente y Área Administradora del Contrato), deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **“Banobras”** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **“Banobras”** acepta y reconoce que a solicitud de **“La Empresa”**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“La Empresa”**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“La Empresa”**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“Banobras”**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **“La Empresa”** a entera satisfacción de **“Banobras”**, el Titular del Área Requirente deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **“La Empresa”** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“Banobras”**.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 30 de junio de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “La Empresa” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “La Empresa” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, así como el inciso VIII.1 de la Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “Banobras” (POBALINES); “Banobras” aplicará una Pena Convencional por cada día natural de atraso en la presentación de los entregables del servicio, por causas imputables a “La Empresa”, equivalente al 3% (Tres por ciento).

OCTAVA.- DEDUCTIVAS. “La Empresa” acepta y conoce, que de conformidad con lo establecido por el 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “Banobras” aplicará una deductivas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir “La Empresa” en la prestación de los entregables del servicio, por causas imputables al mismo del 1% (uno por ciento).

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. La Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos de “Banobras” se obliga a proporcionar a “La Empresa” la documentación e información que requiera para la adecuada prestación del servicio, objeto del presente contrato, así como a darle las facilidades necesarias para que cumpla con su cometido.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS. “La Empresa”, acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a “Banobras”, mediante carta escrita.

DÉCIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. “La Empresa” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, “La Empresa” autoriza expresamente a “Banobras” para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, “Banobras” procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. “La Empresa” se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios,

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN. “La Empresa” acuerda que durante la ejecución del contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. “La Empresa” no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su **Anexo “A”**, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “Banobras”, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “La Empresa” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “La Empresa”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “Banobras”; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

“La Empresa” acepta y reconoce la facultad de “Banobras” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que “La Empresa” haya elaborado para “Banobras”, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“La Empresa” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA SEXTA**, “La Empresa” deberá sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “Banobras” de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL. “La Empresa” será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan,

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a **“Banobras”** de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que **“Banobras”** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, **“La Empresa”** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha **“Empresa”** obligada a sacar en paz y a salvo a **“Banobras”** del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que **“La Empresa”** será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato.

“La Empresa” se obliga a que en el caso de que **“Banobras”** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **“La Empresa”** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS. CAUSALES:

1. Prestar el servicio con especificaciones diferentes a las establecidas en los **“Términos de referencia”**, la Convocatoria en su caso o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de **“Banobras”**.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales cómo contribuyente.
5. Omitir sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del IMSS y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo del servicio, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
9. Proveer el servicio materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11. Ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a este contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la **“La Empresa”** directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

12. El supuesto de que se verifique la falsedad de una declaración de la **“La Empresa”**; esto significa que ninguno de sus directores, funcionarios, socios, representantes legales o empresas vinculadas haya recibido, realizado u ofrecido ningún pago o comisión ilegal en relación con el contrato.
13. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de **“La Empresa”** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **“Banobras”** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **“La Empresa”** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“Banobras”** contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“La Empresa”**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“La Empresa”** dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“Banobras”** por concepto del servicio entregado hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“Banobras”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“La Empresa”** entregare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“Banobras”** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“Banobras” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **“Banobras”** establecerá con **“La Empresa”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

DÉCIMA SÉPTIMA.- FIANZA. “La Empresa” se obliga a entregar a “Banobras”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo “A”, una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del costo total del contrato, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha del presente contrato.

La póliza de fianza respectiva deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la LAASSP.

“La Empresa” se obliga a mantener vigente la fianza a que se refiere la presente cláusula, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que “Banobras” hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que “Las Partes” se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de “Banobras”, previa solicitud por escrito de “La Empresa”.

“La Empresa” se obliga a presentar la fianza referida en la presente cláusula, con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que nos ocupa.

En caso de modificación al presente contrato, “La Empresa” se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán sus efectos, únicamente en el supuesto de que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

“La Empresa” acepta y reconoce que la garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, se realice dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, “La Empresa” quedará eximida de la obligación de presentar garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. “Banobras”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a “La Empresa” aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“Banobras”**, éste pagará a **“La Empresa”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **“Banobras”** por conducto del Titular de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos, supervisará las acciones que emprenda el personal de **“La Empresa”**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **“La Empresa”** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

VIGÉSIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. **“Las Partes”** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO. **“Las Partes”** se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. **“Las Partes”** aceptan y reconocen que la idoneidad de **“La Empresa”**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **“Banobras”** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos de **“Banobras”**.

VIGESIMA TERCERA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“Banobras” a: El Titular de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Sexto Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

“La Empresa” a: El C. Cesar Valle Montalvo, Representante Legal de la misma, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 404, Piso 5 número, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- NORMATIVAD APLICABLE. **“Las Partes”** aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **“La Convocatoria”** de **“La Licitación”**, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. “Las Partes” aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído “Las Partes” el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 30 de junio del año 2017, en la Ciudad de México.

“B A N O B R A S”

“L A E M P R E S A”

**LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. CESAR VALLE MONTALVO
REPRESENTANTE LEGAL**

**Vo. Bo. TÉCNICO Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONTRACTUALES**

**LIC. JUAN ROBLES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA
A GOBIERNOS**

ELABORÓ

**LIC. OMAR BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES**

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Contrato DAGA/092/2017

A N E X O “A”

Este anexo, conformado por el documento denominado **Términos de Referencia**, así como en lo ofrecido por “**La Empresa**” en su propuesta económica y técnica que presentó en dicho procedimiento de contratación y en lo aplicable a las aclaraciones o modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones de “**La Licitación**”, forman parte integrante del presente contrato de prestación del “**Servicio de consultoría para la elaboración de los estudios base sobre la mitigación del cambio climático, riesgo de desastre y vulnerabilidad al cambio climático y crecimiento urbano de las ciudades de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz Oaxaca, en el contexto del Programa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (PCES) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**”, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (“**Banobras**”) y por la otra, **IDOM Ingeniería, S.A. de C.V. (“La Empresa”)**, el día 30 de junio del año 2017.

MISA/vso